

" 2022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias "

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

MA  
Expte. N° 1414-1195/2021.-

**6193** MS.-  
DECRETO N°  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL 2022

VISTO:

Las Leyes N° 3759/81, N° 3758/81, Decretos N° 2810-G/01 y N° 1161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 1656-DP/21 el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Sub Oficial Mayor Albarracin Gustavo Eduardo, D.N.I. N° 23.307.485, Legajo N° 13.238, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81, modificado por Decreto N° 2810-G/01;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida, a tenor del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**ARTICULO 1°:** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR ALBARRACIN GUSTAVO EDUARDO, D.N.I. N° 23.307.485, LEGAJO N° 13.238**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

**ARTICULO 2°:** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR ALBARRACIN GUSTAVO EDUARDO, D.N.I. N° 23.307.485, LEGAJO N° 13.238**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.

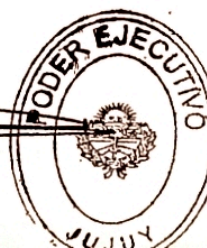
**ARTICULO 3°:** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1886/48.

**ARTICULO 4°:** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO CORDOBA  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad  
Gobierno de Jujuy

ES COPIA FIEL

Cte. M<sup>r</sup>. GUSTAVO ALBERTO MARTIN  
Ministro de Seguridad  
GOBIERNO DE JUJUY



*[Handwritten Signature]*  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR